

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con fecha 18 de Septiembre último á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Siendo de reconocida y urgente necesidad simplificar los servicios de pedidos de fondos y rendición de cuentas para el mejor régimen de la contabilidad de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde á las Jefaturas de Obras públicas y demás dependencias el estricto cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 (publicado en la *Gaceta* del día 30).

Dichos servicios han de hacerse por trimestres, á contar desde Enero, en la siguiente forma: los pedidos de fondos, con un mes de anterioridad al trimestre, ó sea en el primer día de los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre.

La rendición de cuentas, en el mes posterior al vencimiento del trimestre, ó sea en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

En casos extraordinarios se harán los pedidos cuando sea preciso; pero la cuenta se rendirá en los meses que los demás, como queda expuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, previniéndole que los pedidos para gastos de indemnizaciones al personal facultativo por los diferentes conceptos de servicios, y las cuentas justificativas de estos gastos, deben igualmente considerarse comprendidos en la preinserta Real orden, que se refiere á toda clase de pedidos y cuentas.»

Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Ingenieros Jefes de los servicios Agronómico, Montes y Minas y demás dependencias de esta Dirección general.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Remisión de documentos cobratorios para el año de 1908.

Circular.

No habiéndose recibido aun en esta Administración, á pesar del recuerdo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Noviembre próximo pasado, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria ni los de urbana y listas cobratorias de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, para el próximo año de 1908, se previene á dichas Corporaciones que, de no cumplir este servicio dentro de quinto día, les será exigida la multa de 50 pesetas, conforme á lo prescrito por el art. 81 del reglamento vigente de Territorial de 30 de Septiembre de

1885, sin perjuicio de quedar, además, responsables mancomunadamente sus individuos al pago de los trimestres que por consecuencia de aquella falta de puntualidad no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Asimismo se advierte á los Señores Alcaldes y Secretarios que aun no han remitido las matrículas de industrial, y que también á continuación se relacionan, que si dentro de igual plazo de cinco días no se reciben tales documentos, les será impuesta la multa reglamentaria y se adoptarán las demás medidas coercitivas que determina el art. 70 del reglamento de esta contribución.

Palencia 11 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de rústica y pecuaria.

Abastas, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Buenavista y su Barrio, Calzada de los Molinos, Camporredondo, Castrejón, Cevico de la Torre, Dueñas, Fuente-andrino, Grijota, Guardo, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, Monzón, Moratinos, Olmos de Ojeda, Osorno, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Pozuelos del Rey, Saldaña, San Cebrián de Campos, Valdearrábano, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vañes, Vertabillo, Villacidaler, Villaeles, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villalba de Guardo, Villamediana, Villamorco, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Vi-

llarmentero, Villasila, Villaturde y Villota del Páramo.

Ayuntamientos que no han remitido los repartos de urbana ó listas cobratorias de edificios y solares.

Abastas, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Buenavista, Calzada de los Molinos, Cevico de la Torre, Fuente-andrino, Guardo, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, Monzón, Moratinos, Olmos de Ojeda, Osorno, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Pozuelos del Rey, San Cebrián de Campos, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vañes, Villacidaler, Villaeles, Villahán, Villalaco, Villalcón, Villamediana, Villamorco, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarmentero, Villasila, Villaturde y Villota del Páramo.

Ayuntamientos que no han remitido las matrículas de industrial.

Abastas, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Añosa, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Buenavista, Calzada de los Molinos, Cardañosa, Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Dueñas, Fuente-andrino, Grijota, Guardo, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, La Puebla de Valdavia, Magaz, Micieces de Ojeda, Monzón, Moratinos, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Piña de Campos, Pozuelos del Rey, Riveros de la Cueva, San Cebrián de Campos, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Villacidaler, Villaeles, Villahán, Villaherreros, Villalaco, Villamediana, Villamorco, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarmentero, Villarramiel, Villasila, Villatoquite, Villaviudas y Villota del Páramo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARIA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada, conforme al Real decreto de 2 de Octubre último, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<i>Oficiales de cuarta clase de Administración civil.</i>																	
ACTIVOS.																	
78	D. Baldomero Montoya y Tejeida.....	Córdoba.....	11	Mayo.....	1878	29	6	15	4	8	26	4	8	26	Ministerio.....		
79	Vicente Rodríguez y Campo Redondo.	Sevilla.....	5	Abril.....	1878	29	6	15	6	6	15	6	6	15	Cádiz.....		
80	Luis Durán y López.....	Murcia.....	4	Abril.....	1875	32	6	12	6	6	12	6	6	12	Ministerio.....		
81	Juan Guillén Sotelo.....	Málaga.....	11	Octubre.....	1874	33	6	8	6	6	8	6	6	8	Gerona.....		
82	Modesto Medina Rosales Ibáñez.....	Valladolid.....	11	Junio.....	1862	45	4	22	12	6	20	12	6	20	Barcelona.....		
83	Enrique Tomasich de Barrés.....	Madrid.....	1	Julio.....	1866	41	4	22	4	9	15	4	9	15	Ministerio.....		
84	Sixto González Vallarino y González de Mendoza.....	Badajoz.....	28	Marzo.....	1875	32	4	21	4	4	21	3	8	11	Idem.....		
85	Emilio de Villa Ceballos y López.....	Santander.....	7	Diciembre.....	1874	32	4	21	4	4	21	4	4	21	Idem.....		
86	Domingo Candevilla Casas.....	Zaragoza.....	18	Junio.....	1873	34	2	23	2	2	23	2	2	23	Huesca.....		
87	Julio Puyol y Alonso.....	León.....	15	Junio.....	1865	42	2	15	2	2	15	2	2	15	Ministerio.....		
88	Rafael Salazar y Conesa.....	Murcia.....	29	Agosto.....	1863	44	1	24	1	1	24	1	1	24	Huelva.....		
89	José Calvo Sanz.....	Valladolid.....	19	Enero.....	1882	25		2			2			2	Salamanca.....		
	Román Vázquez.....																
	Ricardo Dessy Martos.....															Sin clasificar por no haberse posesionado aún.	
<i>Oficiales de cuarta clase de Administración civil.</i>																	
CESANTES.																	
1	D. Santos Ceballos Seneira.....	Cáceres.....	1	Noviembre	1853	56	7	2	9	15	9	23	21	4	24	Badajoz.....	
2	Celestino Alba Villanueva.....	Zaragoza.....	5	Abril.....	1862	45	7	27	9	8	29	11	6	7	Huesca.....	Tiene servicios militares.	
3	Isidro Velilla y Marín.....	Idem.....	13	Diciembre.....	1858	48	4	3	26	13	8	28	16	1	27	Idem.....	Idem.
4	Eloy Olmedo García.....	Valladolid.....	25	Junio.....	1878	29	3	2	17	3	2	17	4	9	2	Ministerio.....	
5	Santiago Garijo y Goñi.....	Navarra.....	25	Julio.....	1868	39	3	4	5	1	8	10	1	24	Burgos.....		
6	Narciso Clemencín Chápuli.....	Murcia.....	21	Agosto.....	1872	35	3	2	3	2	3	3	2	2	Alicante.....		
7	Tomás Arenzana Tormo.....	Salamanca.....	18	Septiembre	1872	35	2	9	5	2	9	5	2	9	5	Coruña.....	
8	Santos González Trillo.....	Madrid.....	10	Febrero.....	1856	51	2	6	7	6	5	8	6	5	8	Imprenta Nacional.	
9	Manuel Amor Meilán.....	Coruña.....	31	Enero.....	1867	40	2	1	2	4	1	3	4	1	3	Lugo.....	
10	Joaquín Mena Sarasate.....	Navarra.....	13	Diciembre.....	1883	23	1	9	7	1	9	7	1	9	7	Zamora.....	
11	Ángel García Retortillo.....	Madrid.....	25	Febrero.....	1831	26	1	8	6	1	9	1	1	9	1	Ministerio.....	
12	Celedonio Iglesias y Sánchez.....	Ávila.....	3	Marzo.....	1867	40	1	6	16	1	6	16	1	6	16	Valencia.....	
13	Miguel Álvarez Montesinos.....	Zaragoza.....	3	Enero.....	1870	37	1	6	5	1	6	5	1	6	5	Tarragona.....	
14	José Suárez Coronas.....	Oviedo.....	25	Junio.....	1869	38	1	5	8	1	5	8	1	5	8	Cuenca.....	
15	Ricardo Vázquez Illá Sabater.....	Valladolid.....	1	Junio.....	1880	27	1	5	1	1	5	1	1	5	1	Ministerio.....	
16	Guillermo Gullón y García Prieto.....	Madrid.....	11	Enero.....	1874	33	1	1	19	2	7	23	6	9	20	Idem.....	
17	Ramiro Cavestany y Sánchez Silva.....	Sevilla.....	25	Julio.....	1874	33		11	23		11	23	3	2	20	Gerona.....	
18	Emeterio Garbín Rencero.....	Cáceres.....	3	Marzo.....	1851	66		10	10	13	3	6	19	3		Huesca.....	
19	José Aguado García.....	Albacete.....	7	Diciembre.....	1874	32		8	19		8	19		8	19	Guadalajara.....	
20	Julio Corona Berenguer.....	Alicante.....	4	Enero.....	1863	44		7	8	3	2	20	3	2	20	Delegación Mahón..	
21	Sebastián Domínguez Hernández.....	Salamanca.....	17	Abril.....	1853	54		2	5	3	6	22	15	5	1	Salamanca.....	
22	Teodoro de Molina y Fernández.....	Málaga.....	30	Septiembre	1866	41			6			6	8	2	12	Ministerio.....	
	Rafael García Borbolla.....																Sin clasificar por falta de certificado de Penales.

»	Enrique Llamas Llamazares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta del certificado de Penales.
»	Manuel Ortíz y Zuazo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta de hoja de servicios y certificado de Penales.
»	Vicente Palacio Cambra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta de documentación.
»	Salvador Raboso Cuesta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta del certificado de Penales.
»	Fermin San Julian y Zozaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta de documentación.
»	Agustín de Torres y Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
»	Francisco Vallina Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.

Oficiales de quinta clase de Administración civil.

ACTIVOS.

1	D. Antonio Ardanuy Saurina.....	Huesca.....	26	Febrero...	1853	54	20	5	15	20	5	15	20	5	15	Zamora.....	Tiene servicios militares.
2	José Cabillas Roldán.....	Cádiz.....	14	Diciembre.	1852	54	17	8	11	17	8	11	18	10	21	Ceuta.....	Idem.
3	Felipe Ortega Alonso.....	Burgos.....	27	Abril.....	1850	57	16	10	28	18	5	2	18	5	2	Valencia.....	Idem.
4	Enrique Sánchez Gutiérrez.....	Toledo.....	9	Agosto....	1855	52	16	10	24	16	10	24	16	10	24	Toledo.....	Idem.
5	Antonio Benítez Aguilera.....	Cádiz.....	19	Mayo.....	1854	53	15	»	10	18	8	15	19	1	14	Huelva.....	»
6	Manuel Mota Gutier.....	Palencia.....	12	Febrero...	1851	56	14	5	19	14	5	19	20	9	19	Teruel.....	»
7	Antonio Rué Arbonés.....	Lérida.....	18	Noviembre	1852	54	14	»	14	14	»	14	20	»	3	Tarragona.....	Tiene servicios militares.
8	Ruperto Campo y Sánchez.....	Salamanca.....	25	Junio.....	1852	55	14	»	3	15	11	8	15	11	8	Lérida.....	»
9	Gumersindo Polo Cobarrubias.....	Burgos.....	13	Enero.....	1858	49	11	2	15	11	2	15	11	2	15	Alava.....	»
10	Pedro Nadal Rosell.....	Lérida.....	31	Marzo.....	1862	45	10	8	17	10	8	17	25	6	27	Barcelona.....	»
11	Rafael Azopardo y Camprodón.....	Sydenham (Inglaterra).	29	Mayo.....	1878	29	9	»	18	9	»	18	9	»	18	Ministerio.....	Por concurso.
12	Manuel Castresana y Madroñal.....	Cádiz.....	3	Enero.....	1854	53	8	3	27	8	3	27	8	3	27	Guipúzcoa.....	»
13	Daniel Díaz Valle.....	Santander.....	15	Enero.....	1875	32	8	3	27	8	3	27	8	3	27	Cáceres.....	»
14	Pedro Orfila y Fúster.....	Baleares.....	14	Mayo.....	1854	53	7	2	15	18	9	22	18	9	22	Menorca.....	»
15	Demetrio Feijóo Mantilla.....	Pontevedra.....	21	Junio.....	1878	29	6	6	15	14	9	16	14	9	16	Pontevedra.....	»
16	Francisco Mas y Matos.....	Cádiz.....	20	Diciembre.	1848	58	6	5	21	6	5	21	14	2	23	Ministerio.....	»
17	Práxedes Zancada y Ruata.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1879	28	6	1	19	6	1	19	6	1	19	Idem.....	»
18	Leopoldo Martínez de Diego.....	Valladolid.....	30	Mayo.....	1870	37	5	11	5	5	11	5	5	11	5	Idem.....	»
19	Narciso Rubio Martínez.....	Madrid.....	29	Octubre...	1873	33	5	6	8	5	8	13	5	8	13	Idem.....	Por concurso.
20	Rafael Martínez del Cerro.....	Cádiz.....	6	Noviembre	1875	31	5	1	15	5	1	15	5	1	15	Idem.....	»
21	Manuel Basterrechea Cabero.....	Murcia.....	5	Septiembre	1852	55	5	1	12	5	1	12	17	2	14	Murcia.....	»
22	Telmo del Castro Rodríguez.....	Coruña.....	31	Marzo.....	1856	51	4	10	7	4	10	7	4	10	7	Ministerio.....	»
23	Gregorio Morillo Carmona.....	Jaen.....	16	Noviembre	1854	52	4	9	5	6	8	8	6	8	8	Idem.....	»
24	Ernesto Macusa y Hernández.....	Madrid.....	9	Octubre...	1877	30	4	6	19	4	6	19	4	6	19	Idem.....	»
25	Santos Asurmendi Jaurrieta.....	Navarra.....	18	Febrero...	1857	50	4	3	9	16	11	2	18	8	7	Navarra.....	Tiene servicios militares.
26	José Picozo y Quartero.....	Albacete.....	1	Octubre...	1879	28	4	2	25	4	2	25	4	2	25	Ministerio.....	»
27	José Fluxá Fiol.....	Baleares.....	27	Julio.....	1879	28	4	2	19	4	2	19	4	2	19	Idem.....	»
28	Luis Brún y López Ruíz.....	Madrid.....	23	Agosto....	1876	31	4	1	15	4	1	15	4	1	15	Idem.....	»
29	Juan Bautista Fonsrier Díaz.....	Avila.....	20	Agosto....	1878	29	3	10	20	3	10	20	3	10	20	Avila.....	»
30	Juan Alonso Doblado.....	Madrid.....	24	Febrero...	1834	73	3	10	1	3	10	1	3	10	1	Gran Canaria.....	»
31	Andrés Rodríguez Navarro.....	Murcia.....	10	Diciembre.	1856	50	3	9	15	6	1	28	7	1	3	Ministerio.....	Por concurso.
32	Fernando de la Fuente Blanco.....	Málaga.....	19	Abril.....	1874	33	3	9	»	3	9	»	10	3	15	Idem.....	»
33	Ricardo Martínez Asenjo.....	Madrid.....	24	Noviembre	1881	22	3	8	28	3	8	28	3	8	28	Idem.....	»
34	Manuel de Orduña y Oñizola.....	Segovia.....	28	Diciembre.	1878	28	3	8	26	4	8	15	4	8	15	Segovia.....	»
35	Isidro Gómez Aranda y Molina.....	Córdoba.....	25	Mayo.....	1883	24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	Ministerio.....	»
36	Rafael de la Bastida y Bayo.....	Idem.....	7	Mayo.....	1887	20	3	»	9	3	»	9	3	»	9	Idem.....	»
37	José López Vázquez y Guernica.....	Santander.....	27	Junio.....	1886	21	2	10	23	2	10	23	2	10	23	Vizcaya.....	»
38	Felipe Javier Esparza y Aguinaga.....	Navarra.....	1	Mayo.....	1875	32	2	8	15	10	7	7	10	7	7	Ministerio.....	»
39	Julian Manzano y López.....	Cuenca.....	5	Junio.....	1871	36	2	6	21	2	6	21	4	3	25	Cuenca.....	»
40	José Luis Díaz del Castillo Argenti.....	Madrid.....	25	Abril.....	1863	44	2	5	20	7	3	1	7	3	1	Ministerio.....	»
41	Vicente Guijarro Díaz.....	Guadalajara.....	19	Abril.....	1875	32	2	3	1	2	3	1	2	3	1	Guadalajara.....	»
42	Ernesto Calderón y Rivas.....	Barcelona.....	9	Junio.....	1877	31	2	1	25	2	1	25	2	1	25	Burgos.....	»
43	José León Vivó.....	Isla de Cuba.....	10	Septiembre	1852	55	2	1	18	2	1	18	2	1	18	Mahón.....	»
44	Alejandro Redondo y de Castro.....	Guipúzcoa.....	15	Mayo.....	1881	26	2	1	15	3	11	9	3	11	9	Cádiz.....	»
45	Ignacio Roca y Buades.....	Baleares.....	23	Enero.....	1852	55	2	1	2	2	1	2	2	8	2	Baleares.....	»
46	Eladio López Pérez.....	Orense.....	17	Febrero...	1879	28	2	»	17	2	»	17	2	»	17	Orense.....	»
47	Robustiano Faginas Alvarez.....	Pontevedra.....	29	Noviembre	1873	33	1	11	18	8	»	29	15	5	6	Coruña.....	»
48	Vicente Brunet Rigal.....	Huesca.....	11	Febrero...	1873	34	1	11	18	1	11	18	5	9	20	Huesca.....	»
49	Braulio Bolonio Antón.....	Guadalajara.....	26	Marzo.....	1866	41	1	3	15	3	6	15	3	6	15	Ministerio.....	»

(Se continuará).

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintiocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Eladio Santander.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta setenta y tres céntimos.

Litro de vino, treinta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta diecinueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente

por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Eladio Santander.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 16 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan llegar á conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Diciembre de 1907.
—Manuel Diezquijada.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en 18 de Noviembre de 1907.

Dén principio los exámenes en las Escuelas públicas de la Capital el día 25 del mismo mes y solicitar el auxilio del Ayuntamiento para la adquisición de premios.

Decretar «Visto» en la instancia que eleva el Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga solicitando se reconcentren en una sola Escuela las tres que sostiene dicho Ayuntamiento y que desaparezcan las de adultos por creerlas innecesarias.

Contestar al Maestro de una de las Escuelas públicas de Villarramiel respecto á la interpretación de algunas de las disposiciones de adultos, manifestándole que en lo que es preceptivo debe atenerse estrictamente á la letra de los artículos, teniendo libertad en aquello que es potestativo.

Pedir informe á la Junta local de Palacios del Alcor y por separado al Maestro de dicho pueblo respecto á las incidencias que hayan podido ocurrir con motivo de la admisión y exclusión en la matrícula de Escuela de adultos de Joaquín Valles Abad.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Santeya para que á la mayor brevedad coloque en la Escuela de niños los cristales que faltan en las ventanas de la misma.

Quedar enterada de que por haberse desarrollado la enfermedad escar-

lata han sido clausuradas por orden de la Junta de Sanidad las Escuelas de Astudillo, y de que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha sido aprobada la cuenta del tercer trimestre rendida por la Secretaría de esta Junta.

Aprobar para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión anterior.

Aprobado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la Junta provincial en sesión de 10 Diciembre de 1907.

Palencia 11 de Diciembre de 1907.
—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley reformada de Pósitos municipales, se hace saber que transcurridos quince días desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá á la venta en pública subasta de nueve mil ochocientos ochenta y un kilogramos de trigo procedente del de esta villa, bajo el tipo ó precio que haya el día anterior en el mercado de la inmediata villa de Amusco, á cuyo efecto se fijarán los edictos que así lo anuncien en los pueblos de Amusco, Frómista y en los sitios de costumbre de esta villa.

San Cebrián de Campos 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ruperto Gaité.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1908, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villarmentero 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el reglamento, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en

la Casa Consistorial y hora de once á doce en el siguiente día de terminados los ocho, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, con los precios rectificadas, según previene el art. 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas regirá la hora que en la primera.

Támara 10 de Diciembre de 1907.
—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal para el año próximo de 1908, con la dotación anual de 850 pesetas, que percibirá por trimestres vencidos de los propietarios por medio de repartimiento que se le facilitará al efecto, con obligación de poner el que resulte agraciado un auxiliar desde el 1.º de Mayo al 31 de Agosto para la mejor custodia del campo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á proveer dicha plaza.

Grijota 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminando el contrato facultativo de esta localidad en 31 de Diciembre próximo venidero, se anuncia vacante la plaza titular de esta villa por término de treinta días, contados desde este día, con la dotación anual de cincuenta pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, más las iguales del vecindario, y en dicho plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía para una vez terminado el plazo proveer.

Valdeolmillos 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Narciso Mediavilla.—El Secretario, Salvador Martínez.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines, provincia de Burgos, la corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho caserío. 2-5

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio Provincial.